

## DECLARACIÓN DE MINISTROS Y ALTAS AUTORIDADES SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR SOBRE LOS PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Los Ministros y Altas Autoridades sobre Derechos Humanos en el MERCOSUR, reunidos en Brasilia, República Federativa del Brasil, el 24 de noviembre de 2023, en ocasión de la XLII Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos del MERCOSUR.

Reconociendo la creciente importancia de la inteligencia artificial (IA) en nuestras sociedades y su potencial para impactar significativamente en los derechos humanos, las Altas Autoridades sobre Derechos Humanos del MERCOSUR, en conformidad con el Tratado de Asunción y el Estatuto de la Ciudadanía del MERCOSUR.

### CONSIDERANDO:

Que los artículos 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 4 de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre reconocen la libertad de expresión como parte de los derechos fundamentales de las personas sin distinción.

Que los artículos 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 13 de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre reconocen además el derecho de acceso a la cultura, a participar del progreso científico y a gozar de sus beneficios.

Que la UNESCO en noviembre de 2021 adoptó la Recomendación sobre la ética de la Inteligencia Artificial, que ofrece herramientas y pautas de acción política para mejorar la capacidad jurídico-técnica, prevenir riesgos y orientar los sistemas de IA para beneficio de las personas, las sociedades y el medio ambiente; instando a los Estados Miembros a cooperar en este sentido con organizaciones nacionales e internacionales, así como con las empresas, cuyas actividades correspondan al ámbito de aplicación de la Recomendación.

Que la Declaración conjunta del Vigésimo Aniversario “Desafíos para la libertad de expresión en la próxima década”, adoptada en 2019 por la Organización de Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, dispone respetar las normas internacionales de derechos humanos para la regulación de los discursos que circulan en las plataformas en línea, y prestar especial atención a la curación y moderación algorítmica de los datos que informan la inteligencia artificial.

Que tanto la Organización de las Naciones Unidas, a través de los “Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos” -aprobados por el Consejo de Derechos Humanos el 16 de junio de 2011-, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a través de su informe “Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos” de Relatoría Especial de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales -publicado el 1 de noviembre de 2019-, si bien reconocen la obligación de los Estados de garantizar los derechos humanos, establecen también la responsabilidad de las empresas de respetarlos, evitar efectos adversos que sus actividades puedan producir y, en caso de que eso suceda, remediarlo y reparar eficazmente los daños. Se debe entender que este mismo deber se aplica a las empresas que programan, desarrollan y producen sistemas basados en o conteniendo inteligencia artificial.

Que los trabajos en el marco de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, a través de la plataforma “IA para el Bien”, buscan la utilización de la inteligencia artificial para promover los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Que los Estándares para una Internet libre, abierta e inclusiva de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión publicados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.17/17) establecen la necesidad de tomar medidas e implementar políticas para promover y proteger los derechos y libertades de las poblaciones ante las consecuencias indeseadas del uso de tecnologías de la información y la comunicación.

Que la democracia, la paz y los derechos humanos son principios fundamentales del MERCOSUR.

Que, en el Protocolo de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del MERCOSUR, suscrito el 20 de junio de 2005, los Estados Partes acuerdan que la plena vigencia de las instituciones democráticas y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales son condiciones esenciales para la vigencia y evolución del proceso de integración regional.

Que la Declaración presidencial sobre la integración digital en el MERCOSUR del 17 de diciembre de 2021 subraya la importancia de una convergencia en materia de nuevas tecnologías, teniendo en cuenta los compromisos con la equidad, la transparencia, la responsabilidad, la seguridad, la privacidad y la no discriminación con definiciones y normativas comunes a los Estados Partes del MERCOSUR y países asociados.

Que los países de la región comparten una creciente preocupación sobre los alcances e impactos de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, particularmente en torno al desarrollo de los sistemas de inteligencia artificial.

Que es fundamental construir consensos en espacios multilaterales para establecer formas de gobernanza regional/global que permitan enfrentar los desafíos éticos, legales y sociales de los sistemas de IA y aplicar los principios de derechos humanos en su ciclo completo de vida.

Que las tecnologías emergentes, particularmente los sistemas de inteligencia artificial resultan un factor de importancia para la transformación, el desarrollo y la innovación digital de la región, potenciando las capacidades de análisis, predicción, monitoreo y toma de decisiones que permitirán a los Estados implementar políticas públicas cada vez más eficientes. Asimismo, que tienen profundas repercusiones para los seres humanos, las sociedades, las culturas y el medioambiente, que puede aportar beneficios en materia económica, de salud, hábitat, trabajo, educación, inclusión social y acceso a la información y a la justicia.

Que el compromiso de los Estados de la región con los derechos humanos requiere promover la transparencia de los algoritmos y la responsabilidad ética en todos los niveles y en todos los momentos del ciclo de vida de la inteligencia artificial, poniendo particular atención sobre los procesos que nutren el aprendizaje automático de la Inteligencia Artificial, para evitar violaciones a la privacidad, la libertad de información y elección y la vida democrática.

Que el MERCOSUR enfrenta el desafío de subsanar inequidades históricas, agravadas por la reciente pandemia de COVID 19, en materia de derechos para lo cual fortalecer los proyectos y habilidades para el desarrollo de inteligencia artificial se presenta como un recurso estratégico.

Que la inteligencia artificial como instrumento presenta riesgos y se han documentado algunas repercusiones negativas para los derechos humanos, por ejemplo, en lo que refiere a los derechos de las personas trabajadoras, las prácticas de seguimiento o la interceptación ilegales, su uso en el contexto de tecnologías militares o de uso dual, entre otros casos, todo lo cual tiene un impacto desproporcionado en grupos vulnerables, profundizando situaciones de desigualdad y discriminación.

Que todos los valores y principios de esta declaración tienen el propósito de establecer las bases para elaborar normativas, principios precautorios y propuestas de trabajo conjunto situados, para tomar medidas que protejan a las poblaciones de los sesgos discriminatorios en los resultados y las tomas de decisiones, basadas en algoritmos.

Que es necesario promover modelos de Inteligencia Artificial que propicien los esfuerzos mancomunados para equilibrar las desventajas en materia de nuevas

tecnologías, conectividad, software, hardware y alfabetización digital que se padecen al interior de nuestros países y que sufre nuestra región frente al norte global.

## LOS MINISTROS Y ALTAS AUTORIDADES SOBRE DERECHOS HUMANOS DEL MERCOSUR DECLARAN:

### 1. Centralidad Humana y Promoción de los Derechos Humanos

La inteligencia artificial debe partir de la centralidad humana para ser desarrollada, programada, entrenada, utilizada, monitoreada, evaluada y regulada, y hacerlo con base en los principios de garantía, promoción, protección y defensa de los derechos humanos reconocidos nacional e internacionalmente por los países del MERCOSUR.

Los sistemas de inteligencia artificial deben ser diseñados y utilizados en consonancia con los valores y principios que rigen el proceso de integración regional del MERCOSUR; promoviendo la salud y bienestar de la ciudadanía, la protección del medioambiente y los ecosistemas, reforzando el compromiso de los Estados Partes de cooperar en la consolidación de los derechos humanos como eje de la identidad regional y en el fortalecimiento de la democracia, la soberanía y la paz en el contexto del avance de las tecnologías emergentes.

### 2. Igualdad y No Discriminación

La igualdad y la no discriminación son principios fundamentales en la utilización de la inteligencia artificial.

Los sistemas de inteligencia artificial deben ser diseñados, entrenados y utilizados sin discriminación o sesgo alguno.

Se eliminará todo tipo de sesgo discriminatorio hacia grupos en situación de vulnerabilidad por sus características, pertenencias u otras condiciones.

### 3. Derecho a la Privacidad y a la Protección de Datos Personales

La privacidad y la protección de datos personales en línea son derechos fundamentales en la era digital y deben ser respetados en el desarrollo y uso de la inteligencia artificial.

Los sistemas de inteligencia artificial deben asegurar el uso adecuado y seguro de datos personales proporcionando el control y la transparencia sobre su recopilación y utilización de acuerdo a la normativa vigente en cada país.

#### 4. Acceso Universal a Internet

Se reconoce el acceso a Internet como un derecho fundamental para toda la ciudadanía del MERCOSUR.

Las Altas Autoridades sobre Derechos Humanos se comprometen a promover la adopción de medidas para proporcionar, de acuerdo con las capacidades de cada Estado, el acceso universal a Internet eliminando la brecha digital, incluyendo áreas rurales y desfavorecidas, con el fin de promover la participación plena en la economía digital y el acceso a los beneficios de la inteligencia artificial para toda la sociedad.

#### 5. Integridad de la Información en Medios Digitales en el Contexto de Democracia

El derecho a la libertad de expresión debe ser asegurado y garantizado por los sistemas de inteligencia artificial siempre que no sea reivindicado de forma distorsionada con la finalidad de mantener prácticas de violaciones a los derechos humanos en las redes digitales, tales como la difusión de discursos de odio, de informaciones falsas con el propósito de alterar la percepción de realidad o de negar los principios democráticos que rigen el proceso de integración regional del MERCOSUR.

Las plataformas digitales de comunicación e información deben asegurar la integridad de la información en los medios digitales y evitar la programación y utilización de algoritmos de recomendación que violen el derecho a la libertad de expresión o que generen burbujas informacionales tendientes a la negación de los principios que rigen los derechos humanos y el Estado democrático de derecho.

#### 6. Transparencia, Explicabilidad y Control Humano

La transparencia y la explicabilidad algorítmica, así como el control humano de la tecnología, son esenciales para garantizar que las decisiones tomadas por sistemas de inteligencia artificial sean comprensibles para las partes implicadas, afectadas o interesadas.

Los sistemas de inteligencia artificial deben ser diseñados de manera que permitan una supervisión adecuada, de acuerdo con la normativa de cada país, y la explicación de sus procesos y resultados, de forma universal por idóneos en la materia.

#### 7. Responsabilidad y Rendición de Cuentas

Los principios de responsabilidad y rendición de cuentas son fundamentales en la gobernanza de la inteligencia artificial.

Deben establecerse mecanismos claros para garantizar que las partes responsables de los sistemas de inteligencia artificial rindan cuentas por sus acciones y decisiones. La responsabilidad en el proceso de desarrollo, programación y entrenamiento desempeña un papel crucial en la implementación ética de la inteligencia artificial.

#### 8. Fomento de la Educación y Formación Digital

La educación es clave para garantizar que todas las personas puedan aprovechar las oportunidades de la era digital.

Los Estados Partes se comprometen a fomentar la educación y formación digital accesible y de calidad, promoviendo la alfabetización digital y el desarrollo de habilidades tecnológicas en todas las etapas de la vida.

#### 9. No Discriminación y Transparencia Algorítmica en el Mundo del Trabajo

La no discriminación algorítmica es esencial para promover un entorno laboral equitativo y justo.

Las instituciones públicas y privadas que utilizan herramientas de gestión algorítmica deben informar – en la medida de sus posibilidades y conforme a lo que establezca la normativa interna de cada Estado, guiado por el principio pro persona – a trabajadoras y trabajadores sobre su uso y describir, de forma transparente y accesible, los criterios de programación y uso en etapas como reclutamiento, distribución de tareas, monitoreo y evaluación de desempeño así como para la toma de decisiones sobre despidos individuales o colectivos; procurando garantizar que trabajadoras y trabajadores, así como sindicatos, comprendan y puedan negociar las bases de las decisiones que afectan sus condiciones y relaciones de trabajo.

#### 10. Eliminación de Sesgos de Género en la Inteligencia Artificial

Los Estados Partes reconocen la importancia de abordar la discriminación de género en sistemas de inteligencia artificial, en particular, la discriminación algorítmica y se comprometen a promover investigaciones, políticas y prácticas que aseguren que los algoritmos y sistemas de IA sean imparciales y no perpetúen ni refuercen estereotipos de género, en aras de garantizar los derechos humanos y la igualdad de género en la era digital.

#### 11. Eliminación de Sesgos Étnico-Raciales en la Inteligencia Artificial

Los Estados Partes reconocen la importancia de eliminar todo sesgo étnico-racial en los sistemas de inteligencia artificial y promoverán políticas públicas direccionadas a la investigación y desarrollo de algoritmos y tecnologías que prevengan y/o

contribuyan a eliminar el racismo algorítmico incluyendo la programación y utilización de herramientas de reconocimiento facial.

### 12. Tecnologías de Reconocimiento Facial con Transparencia, Privacidad y sin Sesgos Raciales

Las tecnologías de reconocimiento facial deben observar los derechos a la privacidad y a la preservación de los datos personales fuera del alcance de terceros no autorizados. Asimismo, esas herramientas de inteligencia artificial se deben programar, entrenar y utilizar según pautas que garanticen la no implementación de cualquier tipo y naturaleza de sesgo racial.

### 13. Preservación de la Cultura y Saberes de los Pueblos Originarios y Comunidades Tradicionales

En el marco de las políticas de derechos humanos, se reconoce la importancia, en el desarrollo de herramientas tecnológicas emergentes como la Inteligencia Artificial, de preservar y promover las culturas, saberes y lenguas tradicionales.

Los Estados Partes abogan por el desarrollo de tecnologías que respeten y valoren la diversidad cultural, y que fomenten la inclusión de las voces y saberes de comunidades indígenas, quilombolas y tradicionales, contribuyendo así a un enfoque más equitativo y justo en el ámbito tecnológico.

### 14. Participación Social en Políticas Públicas para la Inteligencia Artificial

Los Estados Partes reconocen la importancia de promover la participación activa de la sociedad civil y los movimientos por derechos digitales en la formulación de políticas públicas relacionadas con la ciencia, la tecnología y la inteligencia artificial desde la perspectiva de los derechos humanos.

Se fomentará la colaboración estrecha entre los parlamentos del MERCOSUR y las organizaciones de la sociedad civil en espacios consultivos multidisciplinarios de diálogo para procurar garantizar la participación social en la creación, implementación, monitoreo y evaluación de políticas y regulaciones sobre la Inteligencia Artificial.

### 15. Colaboración Multisectorial para Desarrollo Responsable de la Inteligencia Artificial

Los Estados Partes reconocen la importancia de la colaboración entre instituciones académicas, laboratorios de inteligencia artificial, empresas del sector tecnológico y organizaciones de la sociedad civil para el desarrollo de herramientas basadas en los derechos humanos.

Se fomentará la creación de espacios de diálogo y colaboración donde la academia, los laboratorios de inteligencia artificial, las empresas y las organizaciones de la sociedad civil trabajen en conjunto para garantizar que las tecnologías de inteligencia artificial se diseñen y utilicen de manera ética y respetuosa de los derechos humanos.

#### 16. Canal de Denuncia

Los Estados Partes reconocen la importancia de que la ciudadanía cuente con canales de denuncia identificables, accesibles y eficientes a los que concurrir en caso de necesitarlos y se comprometen a promover, si estos no estuvieren ya establecidos en la normativa interna, su creación para proteger los derechos de todas las personas en el ámbito de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

#### 17. Gobernanza Internacional en Inteligencia Artificial

Los Estados Partes reconocen la importancia de construir una gobernanza sólida en el ámbito de la inteligencia artificial, buscando contribuir activamente a la promoción y desarrollo de principios que protejan y promuevan los derechos humanos y directrices para la inteligencia artificial por medio de la cooperación e intercambio de mejores prácticas y experiencias.

Se impulsará la participación activa del MERCOSUR y en particular de representantes de la Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos del MERCOSUR en foros y organizaciones internacionales dedicados a la gobernanza de la inteligencia artificial.